



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

D.S N° 236
GRV/gfp
21/09/2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1326

LITUECHE, 21 de Septiembre 2015

CONSIDERANDO

- La necesidad de contratar Podólogo para las postas rurales por el programa cardiovascular.
- La licitación N°580075-25-L115 licitó en Mercado Público estos servicios.
- El acta de evaluación de fecha 03 de Septiembre del presente.
- El Decreto N°1241 que adjudica dicha licitación de fecha 03 de septiembre del 2015.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche María Elena Delgado Guzmán que se adjunta.

VISTOS

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886, La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1. **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios de Podólogo, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña María Elena Delgado Guzmán, Cédula de identidad N° 10.373.722-2 por la suma de \$6.200 (seis mil doscientos pesos) Impuesto incluido, por paciente atendido, en los establecimientos de Quelentaro, Pulín y Paso del Soldado.
2. **Gírese** orden de compra a nombre de María Elena Delgado Guzmán, Rut 10.373.722-2, por el valor mencionado en el punto primero.
3. **Impútese** el gasto a la cuenta 22.11.999.0002.005, del presupuesto del área salud 2015

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



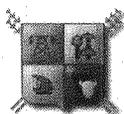
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/IUS/GRV/gfp
Distribución
*Oficina de Partes
*DSM

DEPARTAMENTO SALUD 2015



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PODOLOGA

En Litueche, a veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil Quince, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Doña **María Delgado Guzmán**, Cédula de Identidad No. **10.373.722-2**, domiciliada en Pasaje Berta Ortiz # 443 Melipilla, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Podóloga**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

Atención Podóloga Postas rurales a pacientes diabéticos

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en las Posta de Quelentaro y Pulín y Estación Médico Rural de Paso del Soldado dependientes del DSM de Litueche.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de evaluación de forma objetiva y con una alta agudeza profesional en los informes que entregara al departamento de salud municipal.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 30 de Noviembre del 2015.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios Podológicos, la suma de \$ 5.580- (Cinco mil quinientos ochenta pesos), más impuesto por paciente atendido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara un informe dirigido al director de salud municipal con las respectivas atenciones con lista de atención con nombre edad y Rut de cada paciente atendido

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.



Litueche

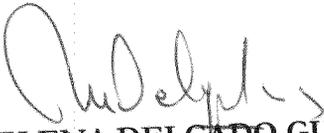
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

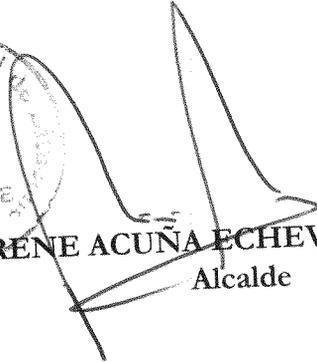
OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


Ma. ELENA DELGADO GUZMAN
Céd. Ident. N° 10.373.722-2
Podólogo




RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde




LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe